| | |
|---|---|
| **CONVENIO N°.** | **CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO 005 DE 2026** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO PUERTO SANTANDER** |
| **NIT:** | **800.250.853-1** |
| **CONVENIENTE:** | **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL FOMINDETER** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **NIT 901.878.391 - 1** |

**CARMEN TERESA GÓMEZ CÁCERES** identificada con CC N.º 60.312.362 Expedida en Cúcuta en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** actuando en nombre y representación **del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** con NIT. 800.250.853-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través Credencial por la comisión escrutadora municipal y posesionada ante Notaria Única del Círculo de Puerto Santander de fecha 30 de diciembre de 2023 encontrándose debidamente facultada para celebrar convenios y/o convenios de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, el Decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** por una parte; y por la otra **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL** representado legalmente por **MARIA JULIANA TORRADO AREVALO** quien se denominará el **CONVENIENTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, entre otras funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y las demás normas que regulan la conducta de los servidores públicos.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, para efectos de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tienen la condición de entidades estatales, entre otras, las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, en los términos establecidos por la ley.

Que, de acuerdo con los documentos que integran el expediente contractual, FOMINDETER cuenta con una participación pública mayoritaria, acreditada mediante sus documentos constitutivos, estatutos, certificado de existencia y representación legal y demás documentos que permiten establecer la naturaleza y composición de sus integrantes y su participación en la estructura institucional de la entidad.

Que la participación pública mayoritaria de FOMINDETER no se acredita únicamente a partir de los aportes o participación patrimonial, sino también mediante la composición de sus integrantes y la participación de entidades de naturaleza pública en su estructura institucional y órganos de dirección, conforme a los documentos que obran en el expediente contractual.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y dispone que la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, salvo las excepciones previstas en la misma disposición.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa, entre otros eventos, para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones aplicables a la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, en concordancia con las disposiciones legales que regulan esta modalidad de selección.

Que el Municipio de Puerto Santander, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, requiere adelantar las actuaciones necesarias para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL: FOMINDETER PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 23 ENTRE CARRERAS 1N Y 2N, CALLE 24 ENTRE CARRERAS 1N Y 2N Y CARRERA 1N ENTRE CALLES 23 Y 26, EN LA URBANIZACIÓN 16 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON BPIN 2024545530047, cuyo objeto se encuentra orientado a la en el cumplimiento de funciones de los asociados.

Que para la adecuada materialización del proyecto resulta necesario articular capacidades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y operativas, así como establecer mecanismos eficientes para la administración de los recursos, contratación derivada, seguimiento, supervisión y ejecución de las actividades previstas.

Que FOMINDETER cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para asumir las obligaciones que se le asignen en el marco del convenio, de conformidad con sus documentos constitutivos, estatutos, experiencia, estructura organizacional y demás documentos que integran el expediente contractual.

Que el objeto del convenio guarda relación directa con las actividades, funciones y capacidades institucionales de FOMINDETER, circunstancia que permite establecer la correspondencia exigida por el régimen de contratación estatal para la celebración del convenio interadministrativo mediante contratación directa.

Que, en desarrollo del convenio y dentro del alcance de las obligaciones que se establezcan, FOMINDETER podrá adelantar los procedimientos de contratación requeridos para la ejecución de la obra y la interventoría, de conformidad con el régimen jurídico que le resulte aplicable y sus procedimientos internos de contratación, garantizando la adecuada destinación y administración de los recursos públicos.

Que la celebración del convenio interadministrativo permite articular las capacidades institucionales de las partes, evitar la fragmentación de las actividades requeridas para la materialización del proyecto y establecer mecanismos integrales de administración, contratación, seguimiento y control.

Que la contratación directa no implica el desconocimiento de los principios que rigen la contratación estatal, por lo cual la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia, eficiencia, coordinación, buena fe y demás principios constitucionales y legales aplicables.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del expediente contractual, se encuentran acreditadas la necesidad de la contratación, la conveniencia de celebrar el convenio, la capacidad de FOMINDETER para asumir las obligaciones previstas y la procedencia de la modalidad de contratación directa.

Que, en consecuencia, se considera jurídicamente procedente celebrar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el instrumento de cooperación entre el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER y FOMINDETER, con el propósito de aunar esfuerzos y capacidades para la adecuada gestión y ejecución del proyecto objeto del convenio.

**CLÁUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL: FOMINDETER PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 23 ENTRE CARRERAS 1N Y 2N, CALLE 24 ENTRE CARRERAS 1N Y 2N Y CARRERA 1N ENTRE CALLES 23 Y 26, EN LA URBANIZACIÓN 16 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON BPIN 2024545530047.**

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**

**CUATRO (04) MESES**

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIENTE:**

1. Recibir, revisar y analizar los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que soportan el proyecto identificado con BPIN 2024545530047, con el propósito de verificar que cuenten con la información técnica, administrativa y financiera necesaria para adelantar su ejecución.

2. Informar oportunamente al Municipio de Puerto Santander cualquier inconsistencia, deficiencia, omisión o circunstancia de carácter técnico, jurídico, financiero o administrativo que pueda afectar la adecuada ejecución del proyecto.

3. Adelantar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para la adecuada materialización del proyecto, dentro del alcance, presupuesto y condiciones establecidos en el presente convenio.

4. Elaborar y mantener actualizado el cronograma general de las actividades a su cargo, incluyendo las etapas de selección y contratación del ejecutor de la obra, contratación de la interventoría, ejecución, seguimiento, recibo y cierre del proyecto.

5. Recibir, administrar y complementar el aporte efectuado por el Municipio de Puerto Santander por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.740.000.000), destinado exclusivamente a la financiación del proyecto, incluyendo la ejecución de las obras de construcción de pavimento rígido y la interventoría requerida para su adecuada ejecución.

6. Destinar los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente a las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto y alcance aprobados y las condiciones establecidas en el presente convenio.

7. Manejar los recursos aportados por el Municipio a través de una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del proyecto, garantizando su adecuada identificación, administración, trazabilidad y destinación, de manera que permita determinar los recursos recibidos, comprometidos, ejecutados y disponibles.

8. Garantizar la adecuada administración, identificación y trazabilidad de los recursos públicos aportados por el Municipio, conservando los soportes contables, financieros, contractuales y bancarios que permitan verificar su aplicación al proyecto.

9. Autorizar que, con cargo a cada aporte efectuado por el MUNICIPIO, se realicen las retenciones correspondientes al cien por ciento (100 %) de las estampillas, tributos y demás conceptos tributarios que legalmente resulten aplicables al presente convenio, de manera proporcional a cada desembolso realizado, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones tributarias aplicables.

10. Presentar al Municipio los informes financieros y soportes que permitan identificar los recursos recibidos, comprometidos y ejecutados, así como los pagos efectuados con cargo a los mismos

11. Adelantar, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a FOMINDETER, sus estatutos y Manual de Contratación, el procedimiento de selección que corresponda para contratar la ejecución de las obras requeridas para la materialización del proyecto.

12. Estructurar los documentos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para adelantar el procedimiento de selección del ejecutor de la obra, tomando como fundamento los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto que soportan el proyecto.

13. Garantizar que el procedimiento de selección del ejecutor de la obra se adelante de conformidad con el régimen jurídico aplicable a FOMINDETER, observando las condiciones y principios que resulten exigibles y garantizando la adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto.

14. Celebrar y perfeccionar el contrato requerido para la ejecución de las obras, dentro del presupuesto, alcance y plazo definidos para el proyecto

15. Adelantar, de conformidad con su régimen jurídico, estatutos y Manual de Contratación, el procedimiento de selección y contratación de la interventoría de la obra, cuando esta resulte técnica o jurídicamente necesaria.

16. Garantizar que el valor correspondiente a la interventoría se encuentre comprendido dentro del valor total aportado por el Municipio y los aportes realizados por el fondo y que su contratación y ejecución se realicen dentro de los límites presupuestales establecidos para el proyecto.

17. Garantizar que la interventoría contratada ejerza el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y demás controles que correspondan de acuerdo con el alcance del contrato de obra y las condiciones del proyecto.

18. Realizar las actuaciones necesarias para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de las obras, una vez cumplidos los requisitos legales, técnicos y contractuales correspondientes

19. Verificar, a través de la interventoría contratada, que la ejecución de la obra se adelante de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el proyecto.

20. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda generar retrasos, incumplimientos, modificaciones, suspensiones, mayores valores, controversias o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del proyecto.

21. Presentar al Municipio informes periódicos sobre el avance físico, financiero, administrativo y contractual del proyecto, incluyendo como mínimo la información relacionada con los recursos recibidos, comprometidos y ejecutados, los pagos efectuados, el avance de la obra y el desarrollo de la interventoría.

22. Suministrar al Municipio, cuando este lo requiera, copia de los documentos relacionados con los procedimientos de selección, contratos, garantías, actas, informes de interventoría, pagos y demás documentos asociados con la ejecución del proyecto.

23. Permitir y facilitar al Municipio la realización de visitas, verificaciones y actividades de seguimiento sobre la ejecución física y financiera del proyecto.

24. Informar de manera inmediata al Municipio cualquier reclamación, controversia, actuación administrativa, judicial o extrajudicial o situación de riesgo que pueda afectar la ejecución del proyecto o los recursos aportados.

25. Suministrar al Municipio la información y documentación necesaria para el ejercicio de las funciones de supervisión, seguimiento, control fiscal, control interno y demás mecanismos de vigilancia aplicables a los recursos y actividades desarrolladas en el marco del convenio.

26. Presentar al Municipio un informe final de ejecución que contenga el balance físico, financiero y contractual del proyecto, las actividades ejecutadas, las metas alcanzadas, los recursos recibidos y ejecutados, los pagos efectuados y los saldos existentes.

27. Entregar al Municipio los documentos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que acrediten la ejecución del proyecto y permitan su adecuado archivo, seguimiento y control.

28. Adelantar el cierre y liquidación de los contratos celebrados para la ejecución de la obra y la interventoría, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a FOMINDETER y las condiciones establecidas en dichos contratos

29. Reintegrar al Municipio los recursos aportados que no hayan sido ejecutados al momento del cierre del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente instrumento.

**30.** Entregar al Municipio, con ocasión del cierre del convenio, la totalidad de los soportes que acrediten la correcta ejecución de los recursos públicos aportados y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por FOMINDETER.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

El Municipio de Puerto Santander cumplirá las siguientes actividades:

1. Garantizar la transferencia de la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($1.740.000.000)** según lo indicado en la cláusula quinta, como aporte del municipio para el desarrollo de las actividades a realizarse con cargo al objeto del presente convenio.

2. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio.

3. Realizar los desembolsos de los dineros de acuerdo con lo pactado para el cabal cumplimiento del convenio.

4. Recibir, los informes, y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto convenido.

5. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

6. Liquidar el convenio de acuerdo con el plazo estipulado en el mismo

**CLAUSULA CUARTA: VALOR**

El valor total del convenio correspondiente a MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($1.780.408.821,16) será aportado de la siguiente manera:

APORTE DE FOMINDETER: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECISIEIS CENTAVOS ($40.408.821,16).

APORTE DEL MUNICIPIO: MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($1.740.000.000) El aporte municipal será desembolsado a FOMINDETER de manera parcial y progresiva

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**

Para efectos legales y fiscales, el valor a desembolsar del presente convenio es de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($1.740.000.000)** Que EL MUNICIPIO desembolsará a CONVENIENTE de la siguiente manera:

| NUEMRO DE DESEMBOLSO | CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **PRIMER** | Cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio y presentación de los documentos requeridos para el giro | 50 % | $870.000.000 |
| **SEGUNDO** | Acreditación de avance físico del proyecto igual o superior al 50 % | 20% | $348.000.000 |
| **TERCERO** | Acreditación de avance físico de obra igual o superior al 70 % | 10% | $174.000.00 |
| **CUARTO** | Acreditación de avance físico de obra igual o superior al 90 % | 10% | $174.000.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **QUINTO** | Terminación y recibo de la obra y cumplimiento de las condiciones para el cierre del proyecto | 10% | $174.000.00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Primer desembolso: El primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte municipal, correspondiente a OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($870.000.000), tendrá como finalidad permitir a FOMINDETER iniciar y desarrollar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo los trámites requeridos para la contratación de la obra y de la interventoría.

Este desembolso no constituye anticipo, ni estará sujeto a amortización por parte de FOMINDETER, correspondiendo a un desembolso parcial del aporte municipal destinado a la financiación del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Desembolsos condicionados al avance de la obra. Los desembolsos segundo, tercero y cuarto estarán condicionados a la acreditación del avance físico de la obra correspondiente a los porcentajes establecidos en la presente cláusula, para cada desembolso, FOMINDETER deberá presentar al Municipio, como mínimo:

a) Solicitud formal de desembolso.
b) Informe de avance físico y financiero del proyecto.
c) Certificación de avance físico expedida por la interventoría contratada para el proyecto.
d) Informe de supervisión o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el desembolso.
e) Relación de los recursos recibidos, comprometidos, ejecutados y disponibles.
f) Los demás documentos que sean requeridos por el Municipio de conformidad con las disposiciones presupuestales, financieras y contractuales aplicables.

El porcentaje de avance físico deberá corresponder a actividades efectivamente ejecutadas y verificadas en el marco del contrato de obra, de acuerdo con las cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que integren el proyecto.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Verificación de los hitos de ejecución: El cumplimiento de los porcentajes de avance establecidos para los desembolsos será verificado con fundamento en los informes y certificaciones expedidos por la interventoría de la obra, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y supervisión que correspondan al Municipio respecto del presente convenio.

El Municipio podrá abstenerse de efectuar el respectivo desembolso cuando no se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento del hito de ejecución correspondiente o cuando la documentación presentada resulte insuficiente para verificar la adecuada destinación y ejecución de los recursos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Desembolso final: El quinto desembolso, correspondiente al diez por ciento (10 %) del aporte municipal, equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000), estará condicionado a la terminación y recibo del proyecto, así como a la presentación de los documentos que acrediten la adecuada ejecución física, financiera y contractual del proyecto.

Para tal efecto, FOMINDETER deberá presentar, como mínimo, el acta de recibo final de la obra, informe final de interventoría, informe final de ejecución del proyecto, balance financiero de los recursos aportados por el Municipio y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Retención de estampillas: FOMINDETER autoriza al MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER para efectuar, con cargo a cada uno de los aportes que realice en desarrollo del presente convenio, la retención del cien por ciento (100 %) de las estampillas y demás conceptos tributarios que legalmente resulten aplicables, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes. Dichas retenciones se efectuarán de manera proporcional respecto de cada desembolso realizado por el Municipio, de acuerdo con los valores y porcentajes que correspondan. En consecuencia, el valor efectivamente girado a FOMINDETER en el primer desembolso corresponderá al valor del desembolso autorizado, una vez efectuadas las retenciones legalmente procedentes.

**PARÁGRAFO SEXTO**. Cuenta bancaria exclusiva: FOMINDETER deberá manejar los recursos aportados por el Municipio a través de una cuenta bancaria exclusiva destinada a la ejecución del presente proyecto, garantizando su adecuada identificación, administración, trazabilidad y destinación.

La cuenta deberá permitir identificar los recursos recibidos, los pagos efectuados y los saldos disponibles, y FOMINDETER deberá suministrar al Municipio los extractos y demás soportes financieros que sean requeridos para efectos de seguimiento y control.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO**. Límite de los desembolsos: En ningún caso el Municipio estará obligado a desembolsar una suma superior al valor total de su aporte, correspondiente a MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.740.000.000).

Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio, a la disponibilidad presupuestal y de caja del Municipio y a las demás condiciones legales y financieras aplicables.

**PA[redacted]GRAFO OCTAVO**. Destinación de los recursos: FOMINDETER deberá garantizar que los recursos desembolsados por el Municipio sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y, en particular, a la financiación de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra y de la interventoría, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

FOMINDETER no podrá destinar los recursos a actividades, gastos o contratos que no guarden relación directa con el objeto y alcance del proyecto.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la constitución de garantías en los contratos estatales constituye una herramienta orientada a amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiendo a la entidad estatal determinar, atendiendo a la naturaleza, objeto, obligaciones, características y riesgos asociados al negocio jurídico, la necesidad de exigirlas.

Para el presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, previo análisis de las obligaciones que serán asumidas por las partes, la naturaleza y alcance del proyecto, los recursos involucrados y los

riesgos asociados a su ejecución, considera necesario exigir a FOMINDETER la constitución de una garantía de cumplimiento que ampare las obligaciones a su cargo derivadas del convenio.

La exigencia de esta garantía se encuentra justificada en la naturaleza y alcance integral del proyecto, teniendo en cuenta que FOMINDETER asumirá obligaciones relacionadas con la gestión, articulación y ejecución de las actividades necesarias para la materialización del proyecto, así como con los aportes y demás compromisos que sean definidos en el instrumento contractual. En consecuencia, resulta necesario contar con un mecanismo adicional de protección que permita al MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER mitigar los riesgos asociados a un eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas por el asociado.

La exigencia de esta garantía no desconoce el carácter interadministrativo del convenio ni la facultad de la entidad estatal para determinar la procedencia de las garantías, sino que constituye una decisión derivada del análisis particular de los riesgos del negocio jurídico y de la necesidad de establecer mecanismos adecuados para proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por las partes.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de PUERTO SANTANDER identificado con NIT 800.250.853-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conveniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Conveniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conveniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Conveniente<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

NOTA: la garantía que se exija en el presente convenio no sustituirá las garantías que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y atendiendo a los riesgos propios de cada contratación, deban constituirse en los contratos derivados que se celebren para la ejecución material de la obra y de la interventoría. En consecuencia, los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto deberán contemplar las garantías correspondientes, de acuerdo con su naturaleza, objeto, cuantía, obligaciones y riesgos específicos.

En este sentido, la exigencia de la garantía de cumplimiento a FOMINDETER responde a un criterio de prevención y adecuada gestión del riesgo contractual, orientado a fortalecer los mecanismos de protección de los recursos públicos y a garantizar que las obligaciones asumidas en el marco del convenio sean ejecutadas en las condiciones, términos y alcances establecidos por las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**

1. Revisar los documentos y antecedentes que dieron origen al convenio, incluyendo los estudios y documentos previos, estudios y diseños del proyecto, presupuesto, especificaciones técnicas, documentos que soportan la financiación y demás documentos que hagan parte integral del convenio, con el propósito de ejercer una adecuada vigilancia sobre su ejecución.
2. Conocer integralmente el objeto, alcance, obligaciones, presupuesto, forma de desembolso, cronograma y demás condiciones establecidas en el convenio, verificando que las actuaciones adelantadas por FOMINDETER se ajusten a lo pactado.
3. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de FOMINDETER, verificando el avance de las actividades técnicas, administrativas, financieras y contractuales relacionadas con la ejecución del proyecto.
4. Verificar que FOMINDETER destine los recursos aportados por el Municipio exclusivamente a la ejecución del proyecto y que estos sean administrados a través de la cuenta bancaria exclusiva prevista en el convenio.
5. Verificar la adecuada ejecución de los recursos aportados por el Municipio, mediante la revisión de informes financieros, extractos bancarios, soportes de pagos, contratos derivados, actas y demás documentos que permitan establecer la trazabilidad de los recursos.
6. Realizar seguimiento a los procedimientos de selección y contratación que adelante FOMINDETER para la ejecución de la obra y la interventoría, verificando que estos se encuentren relacionados con el objeto y alcance del convenio y que se desarrollen de conformidad con el régimen jurídico aplicable a FOMINDETER.
7. Verificar que los contratos celebrados por FOMINDETER para la ejecución del proyecto correspondan al alcance, presupuesto y finalidad establecidos en el presente convenio.
8. Realizar seguimiento al avance físico, financiero y contractual de la obra objeto del proyecto, con base en los informes y certificaciones emitidos por la interventoría contratada por FOMINDETER.
9. Verificar que los desembolsos posteriores al primer giro se encuentren soportados en los porcentajes de avance físico establecidos en el convenio y acreditados mediante los informes y certificaciones correspondientes de la interventoría.
10. Verificar que las solicitudes de desembolso presentadas por FOMINDETER cumplan las condiciones establecidas en el convenio y cuenten con los documentos y soportes requeridos para acreditar el cumplimiento del respectivo hito de ejecución.
11. Revisar los informes periódicos presentados por FOMINDETER sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera y contractual del convenio y formular las observaciones, solicitudes de aclaración o ajustes que resulten necesarios.
12. Presentar al Municipio los informes de supervisión que correspondan, dejando constancia del estado de ejecución del convenio, del avance del proyecto, de la ejecución de los recursos y de las situaciones relevantes identificadas durante la vigilancia.

13. Llevar el control de la correspondencia y comunicaciones que se produzcan entre el Municipio y FOMINDETER con ocasión de la ejecución del convenio, procurando que las instrucciones, requerimientos, observaciones y decisiones relacionadas con la ejecución contractual consten por escrito.
14. Remitir oportunamente a la dependencia competente del Municipio la documentación e información relacionada con la ejecución del convenio que deba incorporarse al expediente contractual.
15. Formular por escrito a FOMINDETER las observaciones, requerimientos y recomendaciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
16. Advertir oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda constituir un incumplimiento total o parcial de las obligaciones de FOMINDETER o que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio, indicando las medidas preventivas o correctivas que considere pertinentes.
17. Realizar seguimiento a las acciones adoptadas por FOMINDETER para superar las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y verificar su efectividad.
18. Analizar y emitir concepto sobre las solicitudes que presente FOMINDETER relacionadas con modificaciones, prórrogas, suspensiones, aclaraciones u otras actuaciones que afecten las condiciones del convenio, cuando corresponda, y remitirlas a la instancia competente para su decisión.
19. Abstenerse de impartir instrucciones que impliquen modificación del objeto, alcance, valor, plazo o condiciones esenciales del convenio sin que previamente se surtan las actuaciones y autorizaciones correspondientes.
20. Realizar visitas de seguimiento al lugar de ejecución del proyecto cuando lo considere necesario, dejando constancia de las verificaciones realizadas y de las situaciones identificadas.
21. Verificar que la ejecución física de la obra corresponda a los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el proyecto, con fundamento en los informes, actas y certificaciones de la interventoría.
22. Verificar que FOMINDETER cuente con los informes de la interventoría y demás soportes relacionados con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la obra.
23. Verificar que la contratación y ejecución de la interventoría se encuentren comprendidas dentro del presupuesto del proyecto y que los recursos destinados a esta finalidad correspondan a lo establecido en el convenio.
24. Verificar que las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones que se adelanten respecto de los contratos derivados guarden relación con el proyecto y se encuentren debidamente justificadas y documentadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a FOMINDETER de acuerdo con su régimen jurídico.
25. Informar inmediatamente al Municipio sobre hechos que puedan generar afectaciones significativas al proyecto, tales como retrasos, incumplimientos, riesgos técnicos o financieros, controversias, reclamaciones, suspensiones o circunstancias que puedan comprometer la adecuada ejecución de los recursos públicos.
26. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre del convenio, incluyendo la presentación del informe final, el balance de recursos, la acreditación de la ejecución del proyecto y la entrega de los soportes correspondientes.

27. Revisar el informe final presentado por FOMINDETER y emitir el concepto correspondiente sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, como requisito para adelantar las actuaciones de cierre y liquidación que correspondan.
28. Verificar que, al cierre del convenio, FOMINDETER haya reintegrado al Municipio los recursos que, de conformidad con lo pactado, deban ser objeto de devolución.
29. Elaborar los informes y documentos de supervisión necesarios para soportar el seguimiento realizado durante la ejecución del convenio y para efectos de control administrativo, fiscal, disciplinario y demás controles a que haya lugar.
30. Cumplir las demás funciones que se deriven de la ley, del presente convenio, de sus documentos integrantes y de las disposiciones internas del Municipio aplicables al ejercicio de la supervisión.

1) PARÁGRAFO PRIMERO. Alcance de la supervisión: La supervisión ejercida por el Municipio se circunscribe al seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio por parte de FOMINDETER y a la verificación de la correcta destinación de los recursos aportados por el Municipio.
2) La supervisión del Municipio no sustituye ni reemplaza las funciones de la interventoría contratada para la ejecución de la obra, ni implica la asunción de responsabilidades propias de FOMINDETER, del contratista de obra o de la interventoría respecto de los contratos derivados.

**CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL**

El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1208 – 7 de 12 de agosto de 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.02.005.24.01 vía urbana mejorada.

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE**

1) Cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que le correspondan de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza, objeto y régimen jurídico aplicable al presente convenio.

2) Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias y demás normas que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

3) Ejecutar el objeto del convenio con diligencia, eficiencia, responsabilidad, transparencia, coordinación y buena fe, disponiendo de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

4) Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio, garantizando su adecuada administración, utilización, identificación y trazabilidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el instrumento contractual.

5) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales que se encuentren a su cargo y que resulten necesarias para la adecuada gestión y ejecución del proyecto, de conformidad con su régimen jurídico, sus estatutos, su Manual de Contratación y las demás disposiciones aplicables.

6) Presentar al Municipio los informes técnicos, administrativos y financieros relacionados con la ejecución del convenio, en los términos y con la periodicidad establecida, suministrando la información y los soportes necesarios para verificar el avance físico y financiero del proyecto, la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas previstas.

7) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formulados por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones pactadas y se ajusten a las competencias del Municipio y al marco jurídico aplicable.

8) Obrar durante la ejecución del convenio con lealtad, buena fe, transparencia y espíritu de colaboración, procurando la adecuada coordinación entre las partes y evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual o la correcta destinación de los recursos públicos.

9) Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia de carácter técnico, jurídico, administrativo, financiero o contractual que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada ejecución del objeto del convenio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.

10) Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables y que, en desarrollo de las obligaciones a su cargo, ocasionen daños o perjuicios al Municipio o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico y con el alcance de las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes.

11) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, cuando esta tenga carácter reservado o confidencial, sin perjuicio de las obligaciones legales de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

12) Actuar con diligencia, eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución del convenio y adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar, gestionar y declarar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses, absteniéndose de intervenir en actuaciones respecto de las cuales se configure un impedimento o conflicto de intereses de conformidad con la ley.

13) Suministrar oportunamente al Municipio y a las autoridades competentes la información y documentación que sea requerida en ejercicio de las funciones de supervisión, control fiscal, control disciplinario, control interno, rendición de cuentas y demás mecanismos de vigilancia aplicables a la ejecución de recursos públicos.

14) Conservar y mantener disponibles los documentos, soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales relacionados con la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y archivo.

15) Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, vigilancia y control que correspondan al Municipio y a las demás autoridades competentes, suministrando la información y documentación requerida para verificar el cumplimiento del objeto y la correcta ejecución de los recursos públicos.

16) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los documentos que lo integran y de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Son obligaciones del MUNICIPIO: Son obligaciones del MUNICIPIO: 1). Cancelar al CONVENIENTE el valor correspondiente del presente convenio, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONVENIENTE las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del convenio. 3). Ejercer Control y Seguimiento del objeto y de las obligaciones del convenio a través de la designación de un supervisor. 4). Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 5). Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

Dado y que el objeto del presente convenio no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del conveniente hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del conveniente quien desarrollara el objeto del convenio bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el conveniente emplee para la ejecución del presente convenio. **Parágrafo.** INDEPENDENCIA DEL Conveniente es una persona jurídica independiente del MUNICIPIO y en consecuencia no es su Representante, Agente o Mandatario. EL CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:**

EL CONVENIENTE No podrá ceder el presente convenio sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este convenio. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:**

Para garantizar la protección del interés público que se encuentra implícito en todo convenio estatal, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, puede disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del Conveniente, si es persona natural, o por disolución o por disolución de la persona jurídica del conveniente. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del conveniente. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreencias o embargos judiciales del conveniente que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**

Previo requerimiento por escrito AL CONVENIENTE , el MUNICIPIO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del EL CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5to de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el Municipio

| |
|---|
| decida de abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. la declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea directamente o a través de otro CONVENIENTE |
| **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD** |
| EL CONVENIENTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. |
| **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** |
| El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la ley 80 del 93 así como en el artículo 11 de la ley 1150 a 2007 y las demás normativas reglamentarias |
| **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** |
| EL CONVENIENTE responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. EL CONVENIENTE declara expresamente con la suscripción del presente convenio no encontrase incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** |
| De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente convenio además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** |
| Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: 1. estudios previos disponibilidad y registro presupuestales 2. Anexo técnico del proyecto 3. los demás que se produzcan durante la ejecución desarrollo terminación y liquidación del presente convenio |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUC[illegible] A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** |
| En caso de presentarse controversia o diferencia entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El Acuerdo; b). La Transacción y c). La Conciliación, según lo señalado en los procedimientos establecidos en la normatividad legal aplicable |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUC[illegible] Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** |
| Las actividades previstas en el presente convenio serán prestadas en el Municipio de Puerto Santander y el domicilio contractual es el municipio de Puerto Santander. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** |
| En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de esta información, por ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** |

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes, para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución y legalización requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES**

| MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER | CONVENIENTE |
|---|---|
| NOMBRE: CARMEN TERESA GÓMEZ CÁCERES | FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL |
| CARGO: alcaldesa Municipal | REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JULIANA TORRADO AREVALO |
| DIRECCIÓN: Carrera 3N° 2-35 Barrio Centro Palacio Municipal | DIRECCION: OF 601 ED SURAMERICANA AV VENEZUELA LA MATUNA |
| TELÉFONO: N/A | TELEFONO: 320782637 |
| CORREO: alcaldía@puertosantander-nortedesantander.gov.co | CORREO: Fomindeter@gmail.com |

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA –**

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

| Proyectó: | Revisó y aprobó: | Revisó y Aprobó: |
|---|---|---|
| Zharick Julieth Jaimes Mohar | Emanuel Rodrigo Combita Silva | Skarlett Paibeth Suárez Rojas |
| Cargo: Asesora Contratación | Cargo: Asesor Jurídico Encargado | Secretaria de planeacion |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos | | |